**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3809203 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Kathy Alejandra Espinel Ramirez**

Entre los suscritos, **ÓSCAR JULIAN GELVEZ LOZANO**, domiciliado (a) en la ciudad de San Gil, identificado (a) con la C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01-00624 del 03 de Mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 153 del 01 de Julio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Kathy Alejandra Espinel Ramirez** identificado (a) con la C. de C. No. 37557151 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3809203 del 15 de julio de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de julio de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento pecuaria en el área temática producción ganadera y de especies menores."*, **2.** Que de conformidad con la cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Cuatro (4) meses trece (13) dias, sin exceder el calendario academico para la vigencia 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se fija como valor total para el contrato la suma de Diecisiete millones setecientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos m/cte ($17.722.250). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes julio de 2022 b) cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a Noviembre de 2022 por valor de Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos m/cte (3.997.500). **3.** Que mediante correo electrónico el día 25 de julio de 2022 el supervisor del contrato Oscar William Vergara Romero indica lo siguiente: "*Estimado Dr. Oscar Julián, Atendiendo a revisión se identifica que los siguientes contratos del programa articulación con la media requieren realizar reversión, el primero solicitó la suspensión del mismo y el segundo supera el calendario académico del programa, por lo anterior solicito de manera formal la autorización de las respectivas reversiones. En este sentido, la fecha de terminación del contrato sería el 30 de noviembre de 2022."*

| N.º | Nro. Contrato | Nombre y Apellido | Días Por Reducir | Valor Por Reducir |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CO1.PCCNTR.3352691 | Augusto Gomez Rodríguez | 30 | 3.997.500 |
| 2 | CO1.PCCNTR.3809203 | Kathy Alejandra Espinel Ramírez | 3 | 399.750 |
| **Total, Reducción.** | | | | 4.397.250 |

5. Que el subdirector de centro mediante correo electrónico del día 25 de julio del año en curso autoriza las respectivas modificaciones 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3809203 de 2022 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula Segunda y tercera del clausulado la cuales quedarán así: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Cuatro (4) meses diez (10) dias, sin exceder el calendario academico para la vigencia 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Disminuir al valor total del contrato la suma de correspondiente a trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. ($399.750) . **CLAUSULA TERCERA**: Modificar la cláusula tercera del clausulado la cual quedara así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se fija como valor total para el contrato la suma de Diecisiete millones trescientos veintidós mil quinientos pesos m/cte (17.322.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes julio de 2022 b) cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a Noviembre de 2022 por valor de Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos m/cte (3.997.500).cada uno demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3809203 de 2022, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

Se firma la presente acta con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

**POR EL SENA**

**Óscar Julián Gelvez Lozano**
C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga.
Subdirector de Centro

**EL (LA) CONTRATISTA**

**Kathy Alejandra Espinel Ramirez**
C. de C. No. 37557151 de Bucaramanga

**Vbo. Oscar William Vergara Romero**
Supervisor del Contrato